

Décima Sesión Urgente
26 de noviembre de 2014

Acuerdo de la Junta Administrativa por el que se aprueba la Encargaduría de Despacho del funcionario Juan Carlos Hernández Lara

A n t e c e d e n t e s :

- I. El 31 enero de 2014 se expidió la Reforma Constitucional en materia político-electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales y el 10 de febrero de la presente anualidad se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos (Constitución) en materia política-electoral (Decreto).
- II. El Transitorio Segundo del Decreto establece que el Congreso de la Unión deberá expedir las normas previstas en el inciso a) de la fracción XXI, y en la fracción XXIX-U del artículo 73, de la Constitución, a más tardar el 30 de abril de 2014. Dichas normas establecerán, al menos, lo siguiente:
 - a) Ley General que regule a los partidos políticos nacionales y locales.
 - b) Ley General que regule los procedimientos electorales.
 - c) Ley General en materia de delitos electorales.
- III. El Transitorio Sexto del Decreto señala que a partir de que entren en vigor las normas relativas a las leyes generales señaladas en el párrafo anterior, y una vez integrado el Instituto Nacional Electoral (INE), éste deberá expedir los Lineamientos para garantizar la incorporación de todos los servidores públicos del Instituto Federal Electoral y de los organismos locales en materia electoral.



al Servicio Profesional Electoral Nacional, así como las demás normas para su integración total.

- IV. El 20 de junio de 2014 el Consejo General del INE a través del Acuerdo INE/CG68/2014, ordenó la elaboración de los Lineamientos para la incorporación de los Servidores Públicos del otrora Instituto Federal Electoral así como de los Organismos Públicos Electorales Locales (Lineamientos). El Punto de Acuerdo Cuarto, numerales 2 y 3 del citado Acuerdo, se establece que los miembros de los servicios profesionales de carrera de los Órganos Públicos Locales Electorales, servicio que a la fecha de la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General) estuvieran operando en las entidades federativas, se regirán por las normas locales aplicables y demás normativa interna, vigentes en ese momento, y que el personal administrativo que no pertenezca al Servicio Profesional Electoral en los Órganos Públicos Locales Electorales se regirá por las leyes locales aplicables y demás normativa interna vigente a la entrada en vigor de la Ley General.
- V. El 27 de junio de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno).
- VI. El 30 de junio de 2014, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).



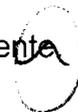
Considerando:

1. Que conforme a lo previsto en el artículo 21, fracciones I y II del Código, el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) cuenta en su estructura orgánica, con un Consejo General (Consejo) y una Junta Administrativa (Junta).
2. Que el artículo 62, párrafo primero del Código, define a la Junta como el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del propio organismo.
3. Que el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal (Estatuto), prevé en su artículo 30 que la encargaduría de despacho es el mecanismo a través del cual la Junta en el marco de sus atribuciones, designa al personal de estructura como encargado temporal para desempeñar funciones en un cargo y puesto de mayor jerarquía de la misma rama, de acuerdo con las necesidades del Instituto Electoral, siempre que cumpla con el perfil correspondiente, por lo que recibirá la compensación económica respectiva al cargo y puesto que desempeñe.
4. Que de conformidad con el artículo 31, fracciones I, II y III del Estatuto, corresponde a la Junta la designación de encargado de despacho, para lo cual, la solicitud respectiva deberá ser remitida a la Unidad Técnica del Centro



de Formación y Desarrollo (Centro), por el titular de la unidad administrativa correspondiente; una vez recibida la solicitud del área, en un término de dos días emitirá la opinión sobre la misma y dictaminará si el funcionario propuesto cumple con los requisitos y el perfil para su designación; el Centro remitirá a la Secretaría Administrativa la propuesta de encargaduría para que la Junta determine si es procedente.

5. Que de acuerdo con el artículo 31, fracción I del Estatuto, mediante Oficio SECG-IEDF/2771/2014, el Secretario Ejecutivo, propuso al Centro, como idóneo para desahogar las actividades en materia de la Coordinación de la Dirección Distrital IV al funcionario Juan Carlos Hernández Lara.
6. Que del análisis realizado al perfil en el dictamen anexo se desprende que el funcionario propuesto cumple con los requisitos y el perfil del cargo en materia de encargaduría de despacho.
7. Que la encargaduría de despacho tendrán una vigencia máxima de seis meses, de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV del Estatuto.
8. Que la vigencia de la encargaduría podrá darse por concluida de manera anticipada al periodo aprobado por la Junta cuando se actualice alguno de los supuestos señalados en el artículo 31, fracción VI del Estatuto:
 - a. Por acuerdo de la Junta;
 - b. Por la ocupación del cargo a través de los mecanismos ordinarios previstos en el Estatuto, y
 - c. A petición del titular de la unidad administrativa correspondiente.



9. Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 31, fracción II y III del Estatuto, el Centro, mediante oficio IEDF/UTCDF/0927/2014 remitió al Secretario Administrativo el dictamen por el que se determina que Juan Carlos Hernández Lara cumple con los requisitos y el perfil para su designación como encargado de despacho de la Coordinación de la Dirección Distrital IV.

Por lo expuesto y fundado, la Junta emite el siguiente:

ACUERDO
JA118-14

PRIMERO. Se aprueba la Encargaduría de Despacho del funcionario Juan Carlos Hernández Lara en la Coordinación de la Dirección Distrital IV, con una vigencia del 27 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2014, periodo que podrá darse por concluido en una fecha previa en caso de darse alguno de los supuestos establecidos en la normativa, en los términos del dictamen anexo, el cual forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Administrativa para que a través de la Dirección de Recursos Humanos y Financieros dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 31, fracción V del Estatuto, realice la notificación y ajuste salarial correspondiente a fin de hacer efectiva la encargaduría de despacho autorizada.

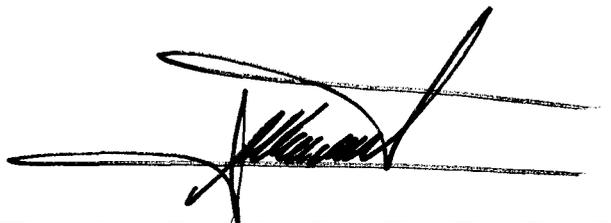


TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, publique el presente acuerdo con su anexo y realice las adecuaciones procedentes en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iedf.org.mx.

CUARTO. El Presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

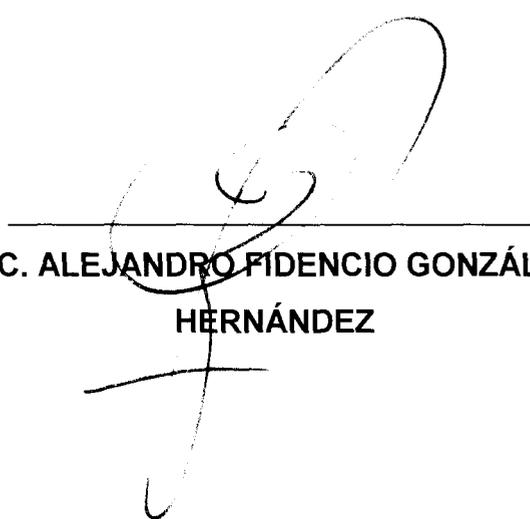
Así lo aprobaron por unanimidad de votos de los presentes, los integrantes de la Junta Administrativa del Instituto Electoral, en sesión pública el veintiséis de noviembre de dos mil catorce, firmando al calce el Presidente y Secretario de la Junta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, 27 y 32 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa.

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**



**MTRO. MARIO VELÁZQUEZ
MIRANDA**

**EL SECRETARIO DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**



**LIC. ALEJANDRO FIDENCIO GONZÁLEZ
HERNÁNDEZ**

DICTAMEN QUE EMITE LA UNIDAD TÉCNICA DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO POR EL QUE DETERMINA QUE JUAN CARLOS HERNÁNDEZ LARA, CUMPLE CON LOS REQUISITOS Y EL PERFIL PARA SU DESIGNACIÓN COMO ENCARGADO DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL IV

ANTECEDENTES

- I. El 31 enero de 2014 se expidió la Reforma Constitucional en materia político-electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales; asimismo el 10 de febrero de esta anualidad se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), en materia política-electoral*” (Decreto).
- II. El Transitorio Segundo del Decreto establece que el Congreso de la Unión deberá expedir las normas previstas en el inciso a) fracciones XXI y XXIX-U del artículo 73 de la Constitución. Dichas normas establecerán, al menos, lo siguiente:
 - a) La ley general que regule los partidos políticos nacionales y locales,
 - b) La ley general que regule los procedimientos electorales y,
 - c) La ley general en materia de delitos electorales establecerá los tipos penales, sus sanciones, la distribución de competencias y las formas de coordinación entre la Federación y las entidades federativas.
- III. El Transitorio Sexto del Decreto señala que a partir de que entren en vigor las normas relativas a las leyes generales señaladas en el párrafo anterior, y una vez integrado el Instituto Nacional Electoral (INE), éste deberá expedir los Lineamientos para garantizar la incorporación de todos los servidores públicos del Instituto Federal Electoral y de los organismos locales en materia electoral, al Servicio Profesional Electoral Nacional, así como las demás normas para su integración total.
- IV. El 23 de mayo de 2014 el Congreso de la Unión expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).

- V. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del INE a través del Acuerdo INE/CG68/2014 (Acuerdo), ordenó la elaboración de los Lineamientos para la incorporación de los Servidores Públicos del otrora Instituto Federal Electoral así como de los Organismos Públicos Electorales Locales (Lineamientos).
- VI. En el Punto de Acuerdo Cuarto, numerales 2 y 3 del citado Acuerdo, se establece que los miembros de los servicios profesionales de carrera de los Órganos Públicos Locales Electorales, Servicio, que a la fecha de la entrada en vigor de la Ley General estuvieran operando en las entidades federativas, se registrarán por las normas locales aplicables y demás normativa interna, vigentes en ese momento, y que el personal administrativo que no pertenezca al Servicio Profesional Electoral en los Órganos Públicos Locales Electorales se registrará por las leyes locales aplicables y demás normativa interna vigente a la entrada en vigor de la Ley General.
- VII. El 30 de junio de 2014 se publicó el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), armonizando así la legislación local con los cambios constitucionales.

CONSIDERANDOS

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 62, párrafo primero del Código, la Junta es el órgano encargado de supervisar los recursos humanos, así como de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto).
2. En términos de lo dispuesto en los artículos 29, fracción I y 30 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal (Estatuto), los mecanismos extraordinarios para la ocupación de vacantes tienen

por objeto desahogar en forma temporal las actividades y tareas inherentes a un puesto vacante, en los que se encuentra la encargaduría de despacho a través de la cual, se designa al personal de estructura para desempeñar funciones en un cargo y puesto de mayor jerarquía de la misma rama, de acuerdo con las necesidades del Instituto, siempre que cumpla con el perfil correspondiente, recibiendo la compensación económica respectiva al cargo y puesto que desempeñe.

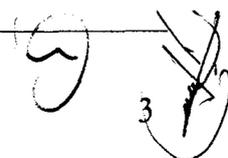
3. De conformidad con el artículo 31, fracción I del Estatuto, mediante el Oficio SECG-IEDF/2771/2014, el Secretario Ejecutivo, propuso al Centro, como idóneo para desahogar las actividades en materia de la Coordinación de la Dirección Distrital IV a Juan Carlos Hernández Lara.
4. De acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobado por la Junta mediante Acuerdo JA022-11, modificado por los Acuerdos JA045-13 y JA059-14, el cargo de **Coordinador Distrital** materia de la Encargaduría de Despacho, requiere del cumplimiento del perfil siguiente:

Nivel Mínimo de Estudios	Licenciatura (Título).
Formación Profesional	Administración, Economía, Ciencias Políticas, Derecho.
Área de Experiencia	Organización de procesos electorales. Recursos Humanos.
Años de experiencia	2 años.
Otros conocimientos	Administración Pública. Legislación en materia electoral. Relaciones públicas, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

5. De conformidad con la información contenida en el archivo del Servicio Profesional Electoral en el Centro, el funcionario **Juan Carlos Hernández Lara** tiene el siguiente perfil:

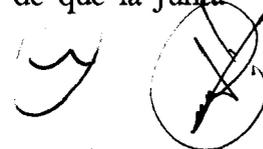
Nivel de Estudios	Licenciatura (Título).
Formación Profesional	Licenciatura en Derecho.

3



Área de Experiencia	Organización electoral, en atender y coordinar las actividades previstas en la Ley de Participación Ciudadana, así como coordinar los trabajos de todos los servidores públicos de la Dirección Distrital, entre otras funciones, en términos de la legislación electoral local y leyes reglamentarias.
Años de experiencia	8 años.
Otros conocimientos	Proyectos de Capacitación, medios de impugnación, proyectos de resolución, administración pública, legislación en materia electoral, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

6. De conformidad con la propuesta presentada por el Secretario Ejecutivo, la incorporación del funcionario permitirá al área desahogar oportunamente las tareas y responsabilidades asociadas a la Coordinación Distrital IV.
7. La encargaduría de despacho tendrán una vigencia máxima de seis meses, surtiendo efectos a partir del 27 de noviembre de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014.
8. La vigencia de la encargaduría podrá darse por concluida de manera anticipada al periodo aprobado por la Junta cuando se actualice alguno de los supuestos señalados en el artículo 31, fracción VI del Estatuto:
 - a. Por acuerdo de la Junta;
 - b. Por la ocupación del cargo a través de los mecanismos ordinarios previstos en el Estatuto, y
 - c. A petición del titular de la unidad administrativa correspondiente.
9. En cumplimiento a lo señalado en el artículo 31, fracciones II y III del Estatuto, el Centro presenta a la Junta el *DICTAMEN POR EL QUE DE TERMINA QUE, JUAN CARLOS HERNÁNDEZ LARA, CUMPLE CON LOS REQUISITOS Y EL PERFIL PARA SU DESIGNACIÓN COMO ENCARGADO DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE LA DIRECCIÓN DISTRICTAL IV*, a efecto de que la Junta determine, en su caso, la procedencia.

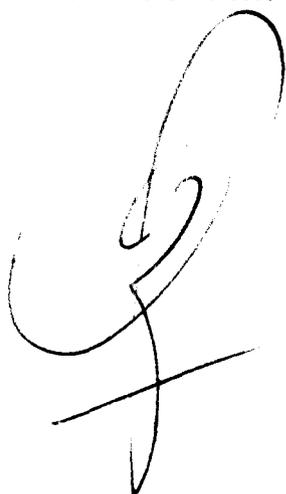


Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 30 y 31, fracción II del Estatuto se presenta para la Junta el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Esta Unidad Técnica determina que el funcionario propuesto por el Secretario Ejecutivo, cumple con el perfil para ser designado como encargado del despacho del cargo vacante señalado en este dictamen adscrito a la Dirección Distrital IV.

SEGUNDO. La vigencia de la encargaduría procede en los términos del considerando 7, periodo que podrá darse por concluido de manera anticipada en caso de actualizarse alguno de los supuestos señalados en el considerando 8 de este dictamen.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.A circular stamp containing a handwritten signature in black ink, which appears to be the same as the one in the previous block.